

# TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

## OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

**NORMATIVIDAD**

**ARTÍCULO 74. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE**

**SECRETARIA GENERAL**

FRACCIÓN		APLICABILIDAD	PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO	LIGA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
XXXIII.-	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	APLICA/	TRIMESTRAL <i>(CONSERVAR EN EL SITIO DE INTERNET INFORMACIÓN DEL EJERCICIO EN CURSO Y LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR)</i>	Reglamento de la Secretaría General / Por Acuerdo Interno de fecha 17 de Marzo del 2017.	<a href="#">Convenios</a>

## FRACCIONES DEL ARTÍCULO 74 DE LA LTAIPEC QUE NO APLICAN AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRACCIÓN		APLICABILIDAD	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
XIV.	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	<b>NO APLICA</b>	Secretaría General	TRIMESTRAL <i>(ANTES, CUANDO EXISTA ALGUNA CONVOCATORIA A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS)</i>	<i>“La contratación para ocupar cargos públicos en el Congreso del Estado queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 125 fracción III, 24 fracción VI y 25 de la Ley Orgánica, que señalan que estas se harán a propuesta de la Secretaría General del H. Congreso y nombrados por el Presidente de la Junta de Gobierno y Administración.”</i>
XV.	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...	<b>NO APLICA</b>	Secretaria General		<i>“La contratación para ocupar cargos públicos en el Congreso del Estado queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 125 fracción III, 24 fracción VI y 25 de la Ley Orgánica, que señalan que estas se harán a propuesta de la Secretaría General del H. Congreso y nombrados por el Presidente de la Junta de Gobierno y Administración.”</i>
XXXVIII.	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	<b>NO APLICA</b>	Secretaría General		<i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, el realizar ningún tipo de programas dirigidos a la población abierta.”</i>
XL.	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	<b>NO APLICA</b>	Secretaría General		<i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, el realizar entrevistas y evaluaciones financiadas con recursos públicos.”</i>

XLII.	Los estudios financiados con recursos públicos;	<b>NO APLICA</b>	Secretaría General	<i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, el realizar estudios financiados con recursos públicos.”</i>
XLIII.	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	<b>NO APLICA</b>	Dirección de Servicios Administrativos	<i>“El H. Congreso del Estado tiene como prestaciones para sus trabajadores la afiliación tanto al Instituto Mexicano del Seguro Social como al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche, Institución esta última que de acuerdo a los Artículos 4 y 58 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tiene la facultad y obligación de Jubilarse o Pensionarse a cualquier trabajador al Servicio del Gobierno del Estado, Poderes u Organismos que satisfaga los requisitos solicitados.”</i>
XLVI.	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los <u>consejos consultivos</u> ;	<b>NO APLICA</b>	Coordinación de Asesores	<i>“El Congreso del Estado de Campeche no cuenta con Consejos Consultivos ni ninguna otra figura análoga, siendo sus órganos de Gobierno y áreas de apoyo, únicamente las señaladas en los artículos 2, 22, 28, 31, 45 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, además de que estos son los únicos obligados a levantar actas de su actuar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado”.</i>
XLVII.	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones  y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	<b>NO APLICA</b>	Secretaría General	<i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, ninguna injerencia en materia de concesiones, telecomunicaciones, internet, localización geográfica, registro de comunicaciones, etc.”</i>

## TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS QUE NO APLICAN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

NORMATIVIDAD		ARTÍCULO 77. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE		SECRETARIA GENERAL		
FRACCIÓN	APLICABILIDAD	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
XII.	Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	<b>NO APLICA/</b>	Secretaría General	<i>“Los órganos de gobierno, comisiones, comités y grupos parlamentarios no reciben recursos extraordinarios del H. Congreso del Estado para financiar sus actividades propias, de conformidad a lo señalado en los acuerdos y proveídos administrativos de la Junta de Gobierno y Administración de fechas 1° de marzo de 2016; en consecuencia, por lo que no están en aptitudes de celebrar contrataciones de personal de manera directa, así como tampoco el Instituto de Estudios Legislativos que no se encuentra constituido, de conformidad a lo que dispone al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración de fecha 1° de marzo de 2016.</i>
XIII.	El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	<b>NO APLICA/</b>	Secretaría General	<i>“De conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos y proveídos administrativos de la Junta de Gobierno y Administración de fechas 1° de marzo de 2016, al no recibir recursos extraordinarios los órganos de gobierno, comisiones, comités y grupos parlamentarios y al no estar constituido el Instituto de Estudios Legislativos, no se cuentan con informes semestrales del ejercicio presupuestal ni uso y destino de recursos financieros que informar.”</i>

XIV.	Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y	<b>NO APLICA</b>	Secretaria General	<b><i>“Con base a lo señalado en el Acuerdo y proveídos administrativos de la Junta de Gobierno y Administración de fecha 1° de marzo de 2016, no se encuentra aún constituido el Instituto de Estudios Legislativos; en consecuencia, no existen estudios o investigaciones que informar.”</i></b>
XV.	El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.	<b>NO APLICA</b>	Secretaria General	<b><i>“Ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, ni ningún ordenamiento jurídico vigente, considera la figura del cabildero.”</i></b>